



En la fecha pasan las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente.

Vélez, 23 de noviembre de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68.861.318.4001.2020-00036-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Revisado el memorial presentado por la abogada LAURA CAROLINA CHACÓN HERNÁNDEZ, en el que manifiesta no aceptar el cargo de curadora ad-litem, por estar actuando como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, tal como lo señala el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., el Despacho dispone:

Designar al abogado JUAN FELIPE CANDAMIL TÉLLEZ como curador ad-litem de la menor LUZ ADRIANA GAONA ZÁRATE, tal como lo señala el artículo 55 ibídem. *Librese el oficio correspondiente de la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, al email: felipecandamil.abogado@gmail.com.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

HOY, **25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria